"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°155-2026-GM-MDCG

Castillo Grande, 04 de setiembre del 2026.

El **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE,** que suscribe:

VISTO:

El INFORME N°259-2026-GM/GDEGAYP/ULPPJYO, de fecha 03 de setiembre del 2026, de la Unidad de Limpieza Publica Parques Jardines y Ornato (e), aprobacion del **"PLAN DE TRABAJO DE LIMPIEZA DE CUNETAS DE LA CALLE PRINCIPAL DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE"**, y el **INFORME N°509-2026-GDEGAYP-MDCG/G,** y los demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019, establece que la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas",** siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.Que, conforme al artículo 4° (numeral 4.2) de la Ley N° 32513 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, los actos, actos de administración o resoluciones que

autoricen gastos carecen de eficacia si no disponen del crédito presupuestario previo en el presupuesto institucional o si condicionan su eficacia a futuros incrementos, bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración (o quienes hagan sus veces), conforme al Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgânica de Municipalidades, en su articulo 73° respecto a las materias de competencia municipal establece que: 6. En materia de servicios sociales locales: 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y politicas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las politicas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, en su articulo 80° respecto al saneamiento, salubridad y salud, establece: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley N° 28611,Ley General del Ambiente, es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, asi como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del pais. Asimismo, en sui articulo 119° respecto del manejo de los residuos sólidos, establece que: 119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten caracteristicas similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, con Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo. Asimismo, en su artículo 6° sobre los

lineamientos de la Gestión de Residuos Sólidos, establece que: La gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a: i) Establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos. A su vez, en su artículo 24° modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, refiere: 24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: h) Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. Por último, en su artículo 53° respecto al manejo integral de los residuos sólidos municipales, establece que: Los planes de residuos que diseñen e implementen las municipalidades, deben considerar el proceso de caracterización de sus residuos, contener objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad y promover el empleo local. Asimismo, deben involucrar la acción vecinal responsable;

Que, mediante el INFORME N°259-2026-GM/GDEGAYP/ULPPJYO, de fecha 03 de setiembre del 2026, emitido por la Unidad de Limpieza Publica Parques y Jardines y Ornato (e), donde solicita aprobacion del plan de trabajo de limpieza de cunetas;

Que, mediante el INFORME N°509-2026-GDEGAYP-MDCG/G, de fecha 03 de setiembre del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Economico, Gestion Anbiental, donde remite solicitud respecto a la aprobacion de plan de trabajo de limpieza de cunetas y su disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el INFORME N°598-2026-GPP-MDCG, de fecha 04 de setiembre del 2026, emitido por la Gerencia de Planificacion y Presupuesto, donde solicita Disponibilidad Presupuestal para aprobacion del **"PLAN DE TRABAJO DE LIMPIEZA DE CUNETAS DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE CASTILLO GRANDE"**, por el importe de S/.6,000.00 soles;

Que, el Artículo Primero de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°135-2026-MDCG/A,** DESIGNAR al ING. En RECURSOS NATURALES RENOVABLES mención Conservación de Suelos y Agua STALIN PINTO JARA como **GERENTE**

MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, en merito a la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°002-2026-MDCG/A**, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo con el Ítem 5.1 señala. "**Aprobar Planes de Trabajo de Cualquier Actividad de la Entidad".**

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20° inciso 6, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DE LIMPIEZA DE CUNETAS DE LA CALLE PRINCIPAL DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE",, por encontrarse dentro de las competencias conferidas a la entidad, por el monto total de S/. 6,0000.00 (Seis Mil con 00/soles), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la ejecución del plan de trabajo aprobado en el artículo precedente, en estricto cumplimiento de la normatividad presupuestaria vigente. a la Gerencia de Desarrollo Economico, Gestion Ambiental y Proyectos, Unidad de Limpieza Publica Parques Jardines y Ornato,dentro de sus funciones y competencias, el cumplimiento de la correcta ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el Articulo Primero de la presente resolución,en estricta observancia del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande la ejecución, implementación y cumplimiento de las actividades programadas en el plan de trabajo, debiendo rendir el informe final correspondiente al término de la misma bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal institucional (http://www.municastillogrande.gob.pe/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
ING. STALIN PINTO JARA
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Alcaldía
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos
Unidad de Limpieza Publica Parques y Jardines y Ornato
Oficina de Informática y Sistemas